2023-473
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 29 de enero de dos mil veinticuatro, estando pendiente realizar estudio a la demanda.

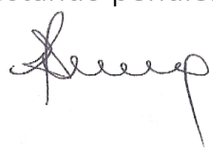

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

A U T O

A través de apoderado judicial, el señor ANDRES VASQUEZ identificado con C.C. 88.247.973, interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de IPS BEST HOME CARE S.A.S. identificada con NIT 900.657.491-8 representada legalmente por EDISSON COLMENARES LUCENA identificado con CC 91.211.831 (o quien haga sus veces), estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

En la pretensión condenatoria 1a se solicitó la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, por el periodo del 15 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2023 (fecha de presentación de la demanda), por lo que se tienen 759 días e IBL (diario) de $54.600 lo que arroja la suma de $41.441.400, además de las pretensiones encaminadas al reconocimiento de las prestaciones sociales e indemnizaciones.

En conclusión, de la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda es $88.622.898, lo que supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el articulo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efcd71c691f6a29780c93f96ada88e5d7435585314fa207ccb0795aef3d104e**
Documento generado en 30/01/2024 05:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica